

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 1987

Nº 29.939

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-106 de 11 de noviembre de 1987, por la cual se dan unas autorizaciones a la Dirección General de Ingresos.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº 135 de 13 de noviembre de 1987, por la cual se otorga una autorización a la Dirección General de Aeronáutica Civil y se toman otras medidas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNA AUTORIZACION

República de Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Panamá, 11 de noviembre de 1987.

Resolución Nº 201-106

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto de Gabinete Nº 109 de 7 de mayo de 1970, faculta al Director General de Ingresos para fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias a través de Resoluciones, cuando las circunstancias así lo exijan.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: 9.18.00
En el Exterior 9.18.00 más porte aéreo Un año en la República: 9.36.00
En el Exterior: 9.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Que el Artículo 697 del Código Fiscal, el cual alude a la deducibilidad de algunos gastos o erogaciones; en su literal C, Parágrafo Uno, tal como quedó modificado por el artículo 5 de la Ley 8 de 14 de marzo de 1980, estatuye lo siguiente:

c) Las sumas pagadas por las personas naturales en concepto de intereses por préstamos hipotecarios que se hayan destinado o se destinaren exclusivamente a la adquisición, construcción o mejoras de viviendas para uso propio, siempre que la vivienda esté ubicada en la República de Panamá, hasta un máximo de quince mil balboas (B/.15,000.00) anuales....

Que a fin continuar armónicamente la relación Fisco-Contribuyente, es necesario señalar el criterio de ésta Dirección General a objeto de aplicar en forma correcta la norma legal citada; por lo tanto y en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO : Según lo normado por el Parágrafo Uno, literal "C" del Artículo 697 del Código Fiscal, ya citado, el cual alude a la deducción de las sumas pagadas por las personas naturales en concepto de intereses por préstamos hipotecarios; a tal efecto señalamos que cuando se tratará de cónyuges que presentan en forma

separada su declaración jurada del impuesto Sobre la Renta o que uno de los conyuges no trabaje y en el evento de que uno de ellos pague solidariamente dicha obligación contraída; en tal caso éste

quedará facultado para hacer la deducción de dichos intereses de manera íntegra. Esto se aplicará aun en los casos en que ambos cónyuges figuren en el préstamo hipotecario, bien como copropietarios o codeudores. Si por el contrario, la pareja de cónyuges paga el préstamo hipotecario, entonces éstos se deducirán dichos intereses en proporción a la responsabilidad legal contraída.

Lo anterior también es aplicable en aquellos casos en que distintos familiares tales como Padres e hijos, hermanos, primos etc. figuren en el préstamo hipotecario, bien como copropietarios o codeudores y uno de ellos pague solidariamente dicha obligación contraída quedará facultado para aplicarse la deducción siempre y cuando la certificación correspondiente así lo indique.

Lo anteriormente indicado comprenderá una (1) unidad de vivienda por propietario o codeudor.

SEGUNDO : Esta resolución será obligatoria a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que dentro de igual término no sea recurrida ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Este recurso se concederá en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL : Artículo 7 del Decreto de Gabinete Nº109 de 7 de mayo de 1970 y el Artículo 697, literal C, Parágrafo Uno del Código Fiscal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


Lic. Simón Vega Berbey
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS


Secretario

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 135
(de 13 de Noviembre de 1987).

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION A LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que es constante preocupación de la Dirección de Aeronáutica Civil y de otros sectores involucrados en la actividad de la aviación civil, por la actual ubicación del Aeropuerto MARCO A. GELABERT en Paitilla, ciudad de Panamá, área ésta densamente poblada y con altas edificaciones que representan limitaciones para la seguridad de las operaciones de aterrizaje, despegue y vuelo en el circuito de tránsito del expresado aeropuerto;

Que la Dirección de Aeronáutica Civil cuenta con estudios que reflejan limitaciones en las operaciones del Aeropuerto MARCO A. GELABERT, destacándose la dificultad de obtener las aproximaciones del aire, por el lado Norte sobre la ciudad de Panamá, que al realizarse constituyen un peligro para los residentes de las urbanizaciones circunvecinas;

Que criterios básicos de seguridad aérea y de operaciones aeroportuarias aconsejan una nueva ubicación de este terminal aéreo, dado que la actual no es funcional, entre otras razones porque los edificios, hangares y demás infraestructura aeronáutica se encuentran ubicadas muy próxima a la pista principal, además de que el incremento de las actividades aéreas ocasiona saturación y consiguientes retrasos en las operaciones, lo que resulta, adicionalmente, en una defectuosa prestación del servicio.

Que todos los inconvenientes reseñados motivan que la Dirección de Aeronáutica Civil en acatamiento a las normas internacionales que regulan la planificación y

construcción de aeropuertos, haya formulado un Proyecto para el Desarrollo de un nuevo Aeropuerto Doméstico de Cortas Distancias en la ciudad de Panamá, que ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional;

Que es de urgencia evidente la ejecución de este Proyecto con el cual se garantiza la seguridad y continuidad de las operaciones aeroportuarias ya que de persistir las actuales condiciones en extremo limitantes se imposibilitaría la operación internacional del citado aeropuerto.

Que las limitaciones presupuestarias y fiscales de la Dirección de Aeronáutica Civil han hecho imposible la elaboración de un plan maestro, que permita con un grado de precisión contar con un estimado de costos para hacer un llamado a licitación pública internacional;

Que dicha limitación impide el cumplimiento de normas fiscales para presentar propuestas legalmente, como es la fijación de fianza de postura, que es referida a un porcentaje del valor de la obra, de conformidad con los artículos 37 y 41 del Código Fiscal;

Que no obstante lo anterior, resulta indispensable contar con la proposición de pluralidad de ofertas que permitan a la administración de la Dirección de Aeronáutica Civil seleccionar aquella que resulte más conveniente a los intereses públicos, dentro de un régimen de competencia e igualdad de los proponentes;

Que resulta evidente la urgencia que demanda la ejecución del proyecto, que garantice la seguridad y continuidad de las operaciones aeroportuarias actualmente existentes, que limitan en forma sensible la operación segura del citado aeropuerto como un aeropuerto que realiza operaciones aeronáuticas internacionales;

Que la facultad de prescindir del requisito de licitación pública es potestad que le otorga al Consejo de Gabinete el Código Fiscal, en sus artículos 58 y 59;

Que la fórmula de pago que autoriza esta Resolución permitirá, además, que los terrenos en los cuales se encuentra actualmente el aeropuerto MARCOS A. GELABERT se dediquen a obras de desarrollo urbano, que ofrecerán nuevas inversiones, con los beneficios directos e indirectos que la generación de tales obras urbanísticas ofrecen a la economía nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a que ejecute un Proyecto para la realización de un nuevo aeropuerto de corta distancia en la ciudad de Panamá, bajo la fórmula conocida como "llave en mano", mediante un anuncio de convocatoria internacional a empresas de reconocida capacidad técnica, económica y financiera y que cuenten con experiencia internacional en la realización de proyectos de esta naturaleza, que sustenten la factibilidad técnica y financiera del proyecto, para contar con propuestas que resulten convenientes para el diseño y construcción de dicho aeropuerto, de conformidad con las normas técnicas de aceptación internacional y con los términos de referencia, condiciones generales o específicas, y demás estudios o requisitos que establezca la Dirección de Aeronáutica Civil, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la convocatoria internacional que formule.

ARTICULO SEGUNDO: Las invitaciones que formule la Dirección de Aeronáutica Civil al preparar los términos de referencia, y demás documentos requeridos para que se sometan las propuestas respectivas, deberán dejar expresamente establecido que las mismas deben presentarse sobre las bases siguientes:

1a.--Que el precio a pagarse por la ejecución de la obra será mediante dación en pago de los terrenos, mejoras e instalaciones que integran el Aeropuerto MARCO A. GELABERT, ubicado en Paitilla, con sujeción al avalúo que se realice de conformidad con la Ley.

2a.--Que en el evento de que la propuesta escogida como la más favorable a los intereses públicos resulte superior al valor de los terrenos y mejoras antes mencionados, la diferencia se podrá pagar mediante la entrega de otros bienes de propiedad del Estado o mediante un financiamiento en los términos y condiciones que resulten aceptables para el Gobierno Nacional, que deberá proveer el proponente.

3a.--Cualesquiera otra condición o modalidad que la Dirección General de Aeronáutica Civil considere indispensable para contar con propuestas que le permitan escoger la que resulte más ventajosa a los intereses públicos.

ARTICULO TERCERO: Exceptúase a la Dirección de Aeronáutica

Civil del requisito de licitación pública para la contratación de la ejecución del proyecto a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución deroga la Resolución No 97 de 28 de julio de 1987, proferida por este Consejo de Gabinete, y entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *Trece* días del mes de *Noviembre* de mil novecientos ochenta y siete (1987).


ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República.

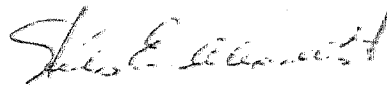
El Ministro de Gobierno y
Justicia,


RODOLFO CHIARI DE LEÓN

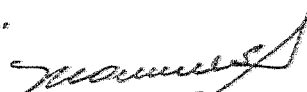
El Ministro de Relaciones
Exteriores, Encargado


JOSE MARIA CABRESA

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,


HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,

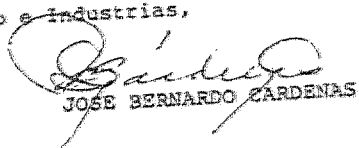

MANUEL SOLÍS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,



ROGELIO DUMANIG

El Ministro de Comercio e Industrias,



JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado,



CAYO JULIO RODRIGUEZ

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,



JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,



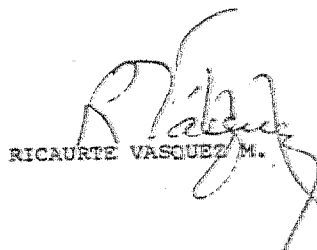
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,



RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación
y Política Económica,



RICAUARTE VASQUEZ M.



NANDER A. PETTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, por este medio.

EMPLAZA A:

SANDRA K. LUCAS, MARCELINO ROBLES MARTINEZ, EPIFANIO BATISTA QUINTERO, BETTY JEAN GORDON Y PABLO GUILLERMO MURRAY, sindicados por el delito de "Apropiación Indebida", en perjuicio de SHELTON DARIUS RICK, para que se presenten personalmente a este Tribunal a fin de que se notifique personalmente del Auto de Sobreseimiento Provincial que se ha dictado a favor de ellos y que en la parte Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL. COLÓN, cinco de Septiembre de mil Novecientos ochenta y cinco".

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de SANDRA K. LUCAS, norteamericana, blanca, casada de 36 años, detective del Exchange Service (Servicio de Tienda), con número de Seguro Social 231-74-8251, nació en el Estado de Texas, Estados Unidos, el día 27 de diciembre de 1948, hija de Henry Adam Bridges y Marie Bailey, cursó estudios secundarios hasta el sexto año, teléfono residencial No. 288-6330, del trabajo No. 283-4004, residente en el Fuerte Sherman, Casa No. 305, Apartamento A. MARCELINO ROBLES MARTINEZ, panameño, negro, casado, de 34 años, mecánico, con Cédula de Identidad Personal No. 8-188-920, nació en la Ciudad de Panamá, el día 29 de diciembre de 1950, hijo de Marcelino Robles Luna y Ubaldina Martínez, cursó hasta el sexto año de secundaria, residente en San Miguelito, Sector 21, Casa No. 190 (chalet), EPIFANIO BATISTA QUINTERO, panameño, blanco, casado, de 28 años, Rutero, con cédula No. 9-83-2569, nació en la Provincia

de Santiago de Veraguas, el 5 de enero de 1956, hijo de Epifanio Batista y Marcela Quintero, cursó estudios secundarios hasta el tercer año, residente en La Chorrera, Calle principal, Sector Guadalupe, Casa No. 318 (chalet) Panamá; BETTY JEAN GORDON IFILL DE CLARKE, americana naturalizada, mujer, negra, de 48 años, oficinista, con Cédula No. 3-31-1376, nació en la Ciudad de Colón, el día 25 de noviembre de 1936, hija de Harold Gordon y Birdensa Ifill, cursó hasta el primer año de estudios secundarios, residente entre las Calles 8 y 9 de la Avenida Bolívar, casa No. 8103, apartamento No. 5altos, y PABLO GUILLERMO MURRAY PETERSON, panameño, moreno, casado, de 40 años, Gerente, con Cédula No. 1-11-581, nació en la Provincia de Bocas del Toro, el día 25 de enero de 1944, hijo de Rafael Murray y Libna Peterson, cursó estudios secundarios hasta el duodécimo año, residente en Santa Clara, Calle B., Casa No. 21 (chalet), de acuerdo a lo previsto por el ordinal 1o. del Artículo 2137 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2137 (ordinal 1o.) del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) Lcdo. Enrique A. Paniza M., Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal. (fdo.) Berta E. de Gutiérrez, Secretaria.

Y se ha dictado una Providencia que dice así:

"Juzgado Tercero, del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal. Colón, veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis."

Como el Segundo Tribunal Superior de Justicia, DEVOLVIÓ este sumario a fin de que se notifique personalmente el auto de Sobreseimiento Provisional a los sindicados SANDRA K. LUCAS, MARCELINO ROBLES MARTINEZ, EPIFANIO BATISTA QUINTERO, BETTY JEAN GORDON IFILL DE CLARKE y PABLO GUILLERMO MURRAY PETERSON, sindicados del delito de Apropiación Indebida, en perjuicio de Shelton Darius Rick y hasta la fecha no han sido localizados para notificarlos personalmente; se ordena notificarlos el auto de sobreseimiento Provisional por medio de Edicto Emplazatorio de acuerdo con el Decreto

de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Por tanto, remítase la pertinente al señor Director de la Gaceta Oficial para que se haga esta notificación.

NOTIFIQUE EL JUEZ, (fdo.) Lcdo. ENRIQUE A. PANIZA M., (fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto Emplazatorio.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(fdo. Lcdo. ENRIQUE A. PANIZA M., Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal.

Berta E. de Gutiérrez,
Secretaria.

(Oficio 685)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 3
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

HUMBERTO PRADO HERRERA, procesado por el delito de "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas", para que se presente personalmente a este Tribunal en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL. COLÓN, VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO."

VISTOS:

En virtud de la consideración expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Corregimiento

de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HUMBERTO PRADO HERRERA, panameño - indígena, cédula No. 10-15-182, nacido el 15 de enero de 1931, estudios primarios, agricultor, único, hijo de Manuel Prado y María Herrera, vecina y residente en Achutupu, por infractor de disposiciones legales que define y castiga el Título VII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.

Se SOBREESEE PROVISIONALMENTE a favor de los indagados HUMBERTO ALVARADO, y a ABEL MENDEZ, de acuerdo al artículo 2137 ordinal 2o. del Código Judicial.

El acusado deberá proveer los medios para su defensa. Las partes tienen tres (3) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 y 2137 ordinal 2o. del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo): LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, (FDO): BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

y una Providencia que se dictó y que en lo pertinente dice:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLÓN, VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SITE".

Como quiera que en la nota No. 14-SC, de fecha 5 de enero del presente año, el Mayor JAUME BENITEZ, Jefe de la Segunda Zona Militar de las Fuerzas de Defensa de Colón, informó a este Tribunal que el detenido HUMBERTO PRADO HERRERA, procesado por el supuesto delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas, quien se encontraba a orden de este Tribunal, se fugó de dicha Cárcel, se dispone notificarle del Auto de Proceder mediante Edicto Emplazatorio, de acuerdo con lo que ordena el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970 y a su vez, remitir a la Autoridad correspondiente copia del Oficio remitido a este Despacho para que proceda a darle cumplimiento a lo dispuesto en el Título XI, Capítulo VI, del Libro Segundo del Código Penal Vigente.

Notifíquese, el Juez, (fdo): LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y

2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorto a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba mencionada, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuando de este mandato los incluídos en el artículo 2008 ibídem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete. (1987).

LICDO. DOMINGO SANTIZO PEREZ, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN,

RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL,

ENCARGADO.

BERTA E. DE GUTIERREZ,

Secretaria.

(Oficio 298).

COMPRASVENTAS:

AVISO

Atender del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 12,358 del 20 de noviembre 1987, otorgada ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada RESTAURANTE AMOY, ubicado en Calle 17, No. 13-146, Corregimiento de Santa Ana, 9 del Distrito de Panamá, a la señora EDITH ARAUZ DE NEG.

Panamá, 20 de noviembre de 1987. Atentamente,

MO GAN YEE
Cédula No. PE-10-1696.

L-434485

2ª publicación

AVISO PUBLICO

Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido los derechos de

Licencia Comercial Tipo B-33453 que ampara el negocio denominada ABARROTERIA AGUILAR, ubicada en el Corregimiento de Tocumen-Panamá.

Dicha venta la he realizado al señor RAMIRO ANTONIO NIETO HERNANDEZ, cédula No. 7-712621.

ORESTE AGUILAR

Panamá, 17 de Noviembre de 1987

(L-434362

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ORGOTEN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ARES SERONO N.V. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ORGOTEN", interpuesto en su contra por la sociedad N.V. ORGANON, mediante gestión oficiosa de ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de octubre de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.

Asesor Legal

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia Auténtica de su original
Panamá 8 de octubre de 1987
Director
Licdo. KALIOPE T. DE ARJONA
Directora de Asesoría Legal

L-434432

(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada CENTRAL VINICOLA DE PANAMA, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la marca de fábrica "SECO EL REY" interpuesta en su contra por la sociedad VARELA HERMANOS, S.A. a través de su apoderado judicial ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá de noviembre de 1987.

L-434431

2da. Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20-11-87-1772L
CERTIFICA:

QUE la Sociedad Puente Morbella, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 133631 ROLLO: 013614 IMAGEN: 0168 desde el cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerdo su disolución mediante Escritura Pública 18468 del 09 de noviembre de 1987 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá... Según consta al Rollo: 22717 Imagen: 0185 Sección de Micropelículas (mercantil) desde el 23 de noviembre de 1987.

Panamá veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete a las 12:19 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA.

L-434775

Única Publicación.

AGRARIOS:**EDICTO**

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE

SANTA MARIA AL PUBLICO
HACE SABER

Que el (la) Señor (a) AUREO BERTO DIAZ PINZON Varón, panameño, mayor de edad, residente en Panamá, con cédula de identidad personal N. 6-41-1922, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 1,251.74 M2 que será segregado de lo que constituye la finca No. 111,610, Tomo 1626, Folio 108 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ELIGIO RODRIGUEZ
SUR: CARRETERA A LA ARENITA
ESTE: SANTIAGO DIAZ-MARIA ISIDORA DIAZ

OESTE: CARRETERA A OCU

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectados a manifesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a las SEIS (6) días del mes de OCTUBRE de 1987.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

ERNESTO LOPEZ CIGARRUISTA
ALCALDE
MARIA ANGELA GONZALES R.
SECRETARIA
NOTA: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FOLIO: - - - - - DESFOLIO
L-434887
Única Publicación.

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria

Área Metropolitana
EDICTO No. 8-041-87

El Suscrito Funcionario Sustentador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:
HACE SABER:

Que el señor (a) CARMEN HERMINIA WATSON GUERRA, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE Distrito de, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-210-228, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 212, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18806 inscrita al Tomo No. 458, Folio No. 364 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 081a. -0891. 22m2.- ubicada en la localidad de BUENOS AIRES, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: AGAPITO PUELLO VALIENTE
SUR: CARLOS PUELLO CASTRO
ESTE CARLOS PUELLO CASTRO
OESTE: CALLE A CALZADA LARGA.

Para los efectos legales se fija

este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía o Corregiduría de BUENOS AIRES Y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VENTISEIS (26) del mes de octubre de 1987.
LICDO. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CELIA ARROCHA DE CASTANEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-434591
(Única Publicación).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5-CAPIRA

EDICTO No. 117-DRA.-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el Sr. (A) ESTERVINA SANDOVAL DE SANCHEZ vecino (a) del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-80-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-100-87, la Adjudicación a Título Oneroso de 0 Hús. 1,926.34m², ubicado en Los Nisperos, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Asentamiento Lajas.

SUR: Isaac Robles Fernández

ESTE: Antonio Jiménez Vargas.

OESTE: Camino que conduce al cementerio y a la Cía.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 16 de noviembre de 1987.
Sr. RAFAEL VARGAS a.i.
Funcionario Sustanciador

Romelia Ovalle De Ubillus
Secretaría Ad-Hoc.

L-434769

(Única Publicación)

EDICTO No. 263

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Sr. (A) ANGEL MARIA VILLARRETA RODRIGUEZ panameño, mayor de edad, soltero, oficio Almacenerista, residente en Avenida de las Américas casa n-a, portador de la cédula de identidad personal No. 2-60-507 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizada en el lugar denominado Calle San Carlos de la Barriada Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle San Carlos con 20.00 mts.

SUR: Resto de la finca 6088, folio 104, tomo 194, Ocupada por terreno Municipal con 20.00 mts.

ESTE: Calle El Hato con 30.00 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupada por Terreno Municipal, con 30.00 mts.

Area Total del Terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00) M2.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Alcalde:

(Fdo.) Prof. Bienvenida Cárdenas.

(Fdo.) Sra. Coralía de Iturralde.
Oficial del Dpto. de Catastro.

Es fiel copia de su original
La Chorrera once de diciembre de mil novecientos ochenta.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

CORALIA DE ITURRALDE
Oficial del Dpto. de Catastro Municipal.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 269

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Sr. (a) EUSEBIO VARGAS JAEN, panameño, mayor de edad, casado oficinista residente en Arraigán, casa No. s-n, portador de la cédula de identidad personal No. 7-42-60 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle el Aguacate de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una Construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Aguacate con 20.00 mts.

SUR: Terreno Municipal con 20.00 mts.

ESTE: Terreno Municipal con 25.00 mts.

OESTE: Nora de Olmedo, con 25.00 mts.

Area Total del terreno quinientos metros cuadrados (500.00 mts).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 5 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Alcalde: (Fdo.) Sr. Víctor Moreno J.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO

(Fdo.) Sra. Coralía de Iturralde.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

L-434579

(Única Publicación)